SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 748

ESTABLECE NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 JUL 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19 N°14 y N°15 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública; el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; el Instructivo Presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N°857, de 18 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General de Participación Social en la Gestión Pública de Salud; la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto N°17, de 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N °20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N ° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2.- Que la Constitución Política de la República de Chile establece que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

3.- Que el Programa de Gobierno considera una serie de medidas que buscan reforzar las normas relacionadas a la participación ciudadana en la gestión pública.

4.- Que el art. 70 del DFL N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones

en el ámbito de su competencia."

5.- Que el Instructivo Presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instruye que los órganos de la Administración del Estado deberán actuar de acuerdo a lo siguiente:

Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia mediante normas de participación, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653.

6.- Que el referido Instructivo Presidencial Nº 007, del 18 de agosto de 2022, establece los siguientes objetivos estratégicos para la profundización de la participación de las personas en la gestión pública:

a) Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500, mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado.
b) Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos, en ministerios y servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los órganos del Estado.
c) Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales. Lo anterior, con el objeto de promover espacios de formación de competencias en los equipos de trabajo, la difusión de información que facilite la participación e instancias que posibiliten la incidencia de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.
d) Facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil.
e) Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación ciudadana.

7.- Que la Norma General de Participación Social en la Gestión Pública de Salud del Ministerio de Salud, de fecha 18 de junio de 2024, aprobada bajo Resolución Exenta N° 857, define a la participación social como un derecho humano, que reconoce a las personas la posibilidad de incidir en la vida pública de una manera activa, libre y significativa. Reconoce, además, a la participación social como una función esencial de Salud Pública, y en este contexto, el surgimiento y desarrollo de organizaciones de la sociedad civil y de usuarios/as que buscan asegurar el derecho a la salud y promover normas y regulaciones que reconozcan la situación o las condiciones que afectan a su salud y a su calidad de vida, a través de diversas instancias de participación, son una contribución a este propósito, dado que pueden constituirse en aliados estratégicos para avanzar en la consecución del objetivo compartido.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y de acuerdo a las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Salud.

NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. La norma general de participación ciudadana de la Superintendencia de Salud regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

2. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Superintendencia de Salud se ha elaborado sobre la base de los siguientes objetivos estratégicos:

a. La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que la Superintendencia deberá garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de sus políticas públicas.

b. Las políticas públicas de la Superintendencia deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

c. Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

d. La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa en las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos, perspectiva de género, inclusión efectiva y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

II. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo con los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los instituye.

La Superintendencia de Salud define los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

a. Acceso a Información Relevante.
b. Cuentas Públicas Participativas.
c. Consultas Ciudadanas y Diálogos Participativos.
d. Consejo de la Sociedad Civil.
e. Audiencias Públicas.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley Nº 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley N°19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación pertinente. Lo anterior, es sin perjuicio del apego estricto que se deberá guardar respecto a la normativa vigente.

a. ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE

La Superintendencia de Salud difundirá información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando así, que aquélla sea oportuna, completa y ampliamente accesible, sin perjuicio de la regulación que establece la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para entregar una adecuada atención, la Superintendencia de Salud requerirá que sus usuarios conozcan y cumplan los procedimientos que se han establecido para acceder a la información y servicios correspondientes, tales como, presentar la documentación necesaria, acceder en los horarios indicados y relacionarse de manera respetuosa con sus funcionarios y funcionarias.

b. CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos/as ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

El/la Superintendente/a de Salud realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública con participación directa de la ciudadanía.

En la rendición de cuentas, se espera que tanto los contenidos como el formato y medios que se utilizarán para la entrega de información sean definidos en conjunto con la ciudadanía.

c. CONSULTAS CIUDADANAS

Con el objetivo de mejorar las políticas, planes y programas públicos que desarrolla, la Superintendencia de Salud pondrá en conocimiento de la ciudadanía, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Las consultas ciudadanas que realizará la Superintendencia de Salud serán a través de las siguientes modalidades:

Consultas Ciudadanas Virtuales: son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad, que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de política pública, que se someten a consideración de la ciudadanía.

Diálogos Participativos: son procesos de diálogo entre la autoridad del servicio y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público. Es un espacio de conversación e interlocución entre las instituciones públicas y las personas, para informar y conocer sus opiniones sobre materias determinadas acerca del quehacer de la institución, lo que ayuda a mejorar, tanto la información que se entrega a la ciudadanía, como la gestión institucional.

d. CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los Consejos de la Sociedad Civil son órganos de carácter representativo y participativo a través de los cuales, diversos actores sociales inciden en la gestión pública.

La Superintendencia de Salud contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por ella. El Consejo tendrá como propósito participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por la Superintendencia de Salud.

El Consejo será autónomo respecto de la Superintendencia, la cual estará obligada a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Además, garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del consejo.

El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un reglamento, que será dictado mediante Resolución Exenta por la autoridad del servicio.

e. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Este mecanismo constituye un espacio de encuentro entre la autoridad, personas y organizaciones de la sociedad civil. Representa el derecho ciudadano a dialogar con la autoridad, para expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas mediante el cual ésta conoce desde la perspectiva de la propia ciudadanía, sus opiniones sobre una materia de interés público.

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

2. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 640, de fecha 11 de mayo de 2015, que aprobó la anterior Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Superintendencia de Salud.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

JDC/ARM/RCH
Distribución:
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Fiscalía
- Depto. De Estudios y Desarrollo
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. De Políticas Públicas en Salud
- Depto. De Estudios y Desarrollo
- Depto. Gestión Corporativa y Participación Ciudadana
- Unidad de Asesoría Médica
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Estadísticas y Datos
- Asociación de Funcionarios
- Oficina de Partes
- Archivo

JIRA: RI-1049